

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria cuarta, párrafo tercero del texto refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se autoriza al Instituto Nacional de Urbanización la aplicación de lo dispuesto en ella para los programas de actuación urbanística al área necesaria para la ampliación del polígono industrial «Los Palancares», sito en Cuenca.

Artículo segundo.—El área a que se refiere la autorización queda definida como se expone a continuación:

Se encuentra situada al Sur del casco urbano de la ciudad y dividida en dos zonas por el actual polígono «Los Palancares», ya urbanizado. La zona más próxima a la ciudad limita: Al Norte, con el trazado de una vía programada en el plan general; al Sur, con el citado polígono; al Este, con la carretera de Valencia, y al Oeste, con el ferrocarril. La otra zona está comprendida entre el polígono, la carretera de Valencia y el Ferrocarril.

Artículo tercero.—Se aprueba el programa de actuación urbanística para la ampliación del polígono industrial «Los Palancares» de Cuenca, cuyo área afectada se especifica en el artículo anterior, elaborado y tramitado por el Instituto Nacional de Urbanización, de conformidad con lo determinado en los artículos ciento cuarenta y nueve punto uno y cuarenta y uno del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

31034 *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelve el asunto que se indica:

1. Rentería y Oyarzun.—Plan parcial de ordenación reformado del polígono «Rentería-Oyarzun». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31035 *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de Homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 31), ha re-

suelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo.
Localidad: Almendralejo.
Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad».
Domicilio: Comandante Castejón.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 17 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Badajoz.
Localidad: Badajoz.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Avenida Juan Pereda Pila, 16.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 17 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 100. En régimen mixto.

Municipio: Badajoz.
Localidad: Badajoz.
Denominación: «Nuestra Señora de Fátima».
Domicilio: Carretera de Campomayor, 9.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 17 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80. En régimen diurno y nocturno.

Municipio: Badajoz.
Localidad: Badajoz.
Denominación: «Ramón Izquierdo».
Domicilio: Carretera de Olivenza, 4.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 17 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Don Benito.
Localidad: Don Benito.
Denominación: «Corazón de María».
Domicilio: General Mola, 67.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 17 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80. En régimen mixto.

Municipio: Fuente de Cantos.
Localidad: Fuente de Cantos.
Denominación: «San Francisco Javier».
Domicilio: Nicolás Megias, 33.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 50. En régimen mixto.

Municipio: Mérida.
Localidad: Mérida.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Carretera de circunvalación.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 17 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 50. En régimen mixto.

Municipio: Villafranca de los Barros.
Localidad: Villafranca de los Barros.
Denominación: «San José».
Domicilio: San Ignacio, 2.
Clasificación provisional actual: Homologados por Orden ministerial de 17 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 120. En régimen mixto.

Esta autorización está condicionada a que los Centros arriba indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31036 *ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización

para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de 1975 Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Abad Oliba».
Domicilio: Avenida Pearson, 9.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de abril de 1978.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 400.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Betania Patmos».
Domicilio: Avenida Nuestra Señora de Lourdes, 2-16.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 60. En régimen mixto.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Claret».
Domicilio: Avenida San Antonio María Claret, 49.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 1 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 80. En régimen mixto.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Conda».
Domicilio: Diputación, 291.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 28 de junio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 70.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Proa».
Domicilio: Almería, 57.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1976.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 35.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «San Antonio Abad».
Domicilio: Ronda de San Pablo 72.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 23 de enero de 1978.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 120. En régimen mixto.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «San Ignacio».
Domicilio: Doctor Amigant, 32.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 260. En régimen mixto.

Municipio: Cardedéu.
Localidad: Cardedéu.
Denominación: «Roser Pujades».
Domicilio: Ramón Llull, 2.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 90. En régimen mixto.

Municipio: San Cugat del Vallés.
Localidad: San Cugat del Vallés.
Denominación: «Viaro».
Domicilio: Heredad Vulpalleras, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975.
Número de puestos escolares para C. O. U.: 130.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31037 *ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se clasifican como Centros Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado los Centros de Formación Profesional de primer grado de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Cieza (Murcia).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas de segundo grado de aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Cieza (Murcia) se clasifican a partir del curso académico 1978-79 como Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado.

Segundo.—Las enseñanzas que los mencionados Centros impartirán son las que a continuación y para cada uno de ellos, se expresan:

Sanlúcar de Barrameda

Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado.

En primer grado.—Rama del Metal, profesión Mecánica. Rama de Electricidad, profesión Electricidad. Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado.—Rama del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas. Rama de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Cieza

Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado.

En primer grado.—Rama del Metal, profesión Mecánica. Rama de Electricidad, profesión Electricidad. Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado.—Rama del Metal, Especialidad de Máquinas-herramientas. Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Las anteriores enseñanzas de primero y segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previsto para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado en cada Centro, quedará ampliada con las plazas siguientes:

Sanlúcar de Barrameda

Area de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Tecnología del Metal. Un Profesor de Tecnología administrativa. Un Maestro de Taller del Metal. Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

Cieza

Area de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Tecnología del metal. Un Profesor de Tecnología eléctrica. Un Profesor de Tecnología administrativa. Un Maestro de Taller del metal. Un Maestro de Taller de electricidad. Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

En cada uno de los Centros citados se amplía el área de ampliación de conocimientos en: Un Profesor de Organización Empresarial. Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Un Profesor de Legislación. En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor, no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, deberá impartir un solo profesor toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal docente que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo que comuncio a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.